

UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS UAPA



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL
CONTEMPORÁNEOS**

**NIVEL DE APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNOS DE RESOLUCION
DE CONFLICTOS EN LA CASA COMUNITARIA DE JUSTICIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESPAILLAT, PERIODO 2016- 2017**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL
TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL CONTEMPORÁNEOS**

POR:

**MICAURIS AMARANTE ROSARIO ALEJANDRINA PEREZ CARELA ANA MIGUELINA
CLASE TAVERA**

ASESORAS:

**DRA. DAISY TAVERAS
JOHANNA RODRIGUEZ, M. A.**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA**

Abril, 2017

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	iv
COMPENDIO	x

CAPÍTULO I. INTRODUCCION

1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	3
1.3 Formulación del Problema	4
1.3.1 Sistematización	5
1.4 Objetivo General	5
1.4.1 Objetivos Específicos	5
1.5 Justificación e Importancia	6
1.6 Delimitación	7
1.7 Limitaciones	8

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Contextual	10
2.1.2 Aspectos Generales de la provincia Espaillat	10
2.1.2 Historia	10
2.1.3 Ubicación Geográfica	11
2.1.4 Economía	11
2.1.5 Desarrollo Cultural	12
2.1.6 Turismo	13
2.1.7 Aspectos Educativos	13
2.1.8 Casa Comunitaria de Justicia de la provincia Espaillat	14
2.2 Marco Teórico	15
2.2.1 Aspectos Generales de los Medios Alternos de Conflictos	15
2.2.2 Fundamento de los Medios para la Resolución de Conflictos	16
2.2.3 Naturaleza de los Medios para la Resolución de Conflictos	18
2.2.4 Marco Regulatorio de los Medios Alternativos para la Resolución de Conflictos	19
2.2.5 Clases de Medios Alternativos de Solución de Conflictos	22
2.2.5.1 La Conciliación	22

2.2.5.2 El Arbitraje	28
2.2.5.3 La Negociación	35
2.2.5.4 La Mediación	36
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Métodos	44
3.1.1 Diseño	44
3.1.2 Tipo de Investigación	44
3.1.3 Método de Investigación	45
3.2 Técnicas e Instrumentos	46
3.3 Población y Muestra	46
3.4 Procedimiento de Recolección de Datos	47
3.5 Procedimiento de Análisis de los Datos	48
3.6 Validez y Confiabilidad	48
CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	
4.1 Resultados de la Encuesta Aplicada a los Abogados	51
4.2 Entrevista Realizada a la Directora de la Casa Comunitaria de Justicia	68
4.3 Entrevista Realizada a la Mediadora	69
4.3.4.4 Entrevista Dirigida al Conciliador	70
4.4.4.5 Entrevista Dirigida al Orientador Legal	71
4.6 Estadísticas de casos periodo Marzo 2016- Marzo 2017	72
CAPÍTULO V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	
5.1 Análisis de los Resultados	74
CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES	91
BIBLIOGRAFÍA	93
APÉNDICES	97

Tabla de operacionalización de variables
Instrumentos de recolección de datos
Certificaciones

COMPENDIO

La presente investigación busca determinar el nivel de aplicación de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período Marzo 2016-Marzo 2017.

En la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, se evidencia el poco uso de los métodos alternos de solución de conflictos, cuya realidad en parte se produce por la necesidad imperante de los abogados de acudir a la vía jurisdiccional a fin de darle un giro litigioso al asunto y poder garantizar su participación en el mismo bajo el amparo y la garantía de los honorarios;

. Una realidad observable, lo es que cuando se dan situaciones que envuelven diferencias relativas a grandes sumas de dinero, transacciones comerciales con ciudadanos de escasos recursos, por lo general no se busca asesoría necesaria para resolver los casos mediante los métodos alternativos de resolución de conflictos, sino más bien se busca la vía judicial.

De ahí, que se hace oportuno establecer, cual es el impacto de los métodos alternos de solución de conflictos en los tribunales civiles, la cantidad de usuarios que acuden a ellos, la cantidad de soluciones, el tipo de método alternativo utilizado, entre otros, para extraer las experiencias más positivas.

De seguir esta situación, persistirá el cúmulo de trabajo que, en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, sobre todo con asuntos que se pueden solucionar con la aplicación de un método alternativo de solución de conflictos. Además, contribuirá con el incremento de confrontaciones, de no buscar soluciones, persistirá el alto costo de resoluciones judiciales de los conflictos que debe ser soportado por las partes y por la sociedad en conjunto.

El objetivo general planteado fue: Determinar el nivel de aplicación de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período 2016- 2017.

Los objetivos específicos son:

- Determinar la cantidad de casos donde se han aplicado los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período Marzo 2016-Marzo2017.
- Identificar los medios alternos de solución de conflictos aplicados en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat.
- Determinar el tratamiento jurídico dado a la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat.
- Verificar las situaciones jurídicas que se presentan en los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat.
- Determinar los efectos jurídicos que provee la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat.
- Verificar las ventajas que surgen de la aplicabilidad de medidas alternativas de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat.

En el ámbito procesal dominicano, ha sido evidente como, después de la reforma que trajo consigo la norma judicial vigente, se han organizado formas de solución a los conflictos pénales distintas a las que tradicionalmente se vienen usando con el juicio, lo cual se denomina medios alternativos de solución de conflictos penales.

En un enfoque en sentido general, Ricourt (2013, p. 33) expresa que:

“Los poderes judiciales de Latinoamérica, se han enfrentado en los últimos años a una sobrecarga de trabajo que ha generado una tardanza en la solución de conflictos, por lo que muchos países en busca de asegurar una mayor efectividad en el orden jurídico procesal han puesto su atención en mecanismos auto compositivos orientados a transformar el proceso estatal de resolución de conflictos, en un proceso constructivo, por medio del cual las partes puedan tratar sus cuestiones, necesidades e intereses con el objeto de permitir que los vínculos existentes entre ellas no se rompa sino que puedan salir fortalecidos”.

Acorde con la cita anterior y obedeciendo a obligaciones internacionales mediante la Resolución No. 402/2006, dictada por la entonces Suprema Corte de Justicia el 6 de marzo de 2006, se recomienda y declara para todos los tribunales del Poder Judicial, la implementación y promoción de mecanismos de Resolución Alternas de Conflictos (RAC).

La misma resolución establece en sus considerandos que la experiencia de otros sistemas de administración de justicia en países latinoamericano y europeos, son referentes que muestran las ventajas de la utilización de estos mecanismos, tales como: el fomento de la cultura de paz, de convivencia y diálogo; la mayor satisfacción de los usuarios y mantenimiento de relaciones armoniosas entre ellos; la reducción de costos y el descongestionamiento de los tribunales.

Los principios que gobiernan la resolución alterna de conflictos en el proceso judicial en la República dominicana, están establecido de manera categórica en la Resolución No. 1029 – 2007 (2007, p 6-9), los cuales se citan a continuación: solución del conflicto, gratuidad, acceso a la justicia, celeridad, Igualdad entre las partes, principio de imparcialidad, derecho a reparación de la víctima, privacidad, confidencialidad, voluntariedad, principio dispositivo, presencia indispensable e insustituible de las partes y la informalidad.

Los principios antes evocados, caen en el ámbito de lo que se conoce hoy como justicia restaurativa, la cual es un nuevo movimiento en el campo de la resolución alterna de conflictos.

Según la ONU (2007, p. 56), “La justicia restaurativa es una metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad”.

Los programas de justicia restaurativa se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad. Cualquier esfuerzo para solucionar las consecuencias del comportamiento delictivo deberá, en la medida de lo posible, involucrar tanto al ofensor como a las partes ofendidas, y proporcionar la ayuda y el apoyo que la víctima y el delincuente requieren.

La justicia restaurativa, según expresa Britto Ruiz (2010, p. 19): “Representa un cambio en el paradigma retributivo. Con la justicia restaurativa se busca introducir un nuevo espíritu a la justicia, recrearla desde la perspectiva de las víctimas como protagonistas para que junto con el infractor y con el apoyo de la comunidad, se busque la reparación de los daños”.

Visto de este modo, la Justicia Restaurativa busca reconocer que independientemente de que hay un hecho que ha causado el daño, el autor de dicho hecho es un humano, que habita en una sociedad y por ende debe buscarse una solución en el seno de la comunidad, sin obviar las reglamentaciones jurídicas que esa misma sociedad ha adoptado, pero sin obviar antes que todo que a quien se juzga es humano.

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Durante el período analizado, han sido recibidos 3, 320 solicitudes de aplicación de medios alternos de solución de conflictos, de las cuales 2,456 han sido admitidas y 332 desestimadas.

Al cuestionar a los abogados, el 33% ha llevado usted procesos donde se han aplicado los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat, durante el período Marzo 2016- Marzo 2017, mientras que el 67% no lo ha hecho.

Al ser cuestionada la Directora de la Casa Comunitaria de Justicia, la Orientadora, Asesor legal y Conciliador, estos consideran que con frecuencia se presentan casos donde se han aplicado los medios alternos de solución de conflictos, pues los propios usuarios son los promotores del servicio que ofrece la Casa Comunitaria de Justicia.

En este sentido, el 52% de los abogados expresa la conciliación es el tipo de medio alternativo que ha presentado, 34% dijo que es la mediación, 10% la negociación y 3% el arbitraje. Según el 59% el medio alternativo que se presenta con mayor frecuencia es la mediación, 38% considera que es la conciliación y el 3% la negociación.

La Directora de la Casa Comunitaria de Justicia, junto al resto del personal entrevistado asegura que la conciliación y la mediación han sido los principales métodos utilizados.

La Directora de la Casa Comunitaria de Justicia y el resto del personal al pedirle evaluar el tratamiento jurídico dado a la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat, expresaron entre otras cosas que es muy satisfactorio, ya que se cumplen a cabalidad los plazos y procesos.

En este sentido, el 48% de los abogados expresa que es excelente el nivel de cumplimiento del procedimiento para la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, 34% muy bueno, mientras que el 17% lo considera bueno.

Para el 38% de los abogados es muy bueno el nivel de cumplimiento de los plazos para la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, 34% dice que excelente, mientras que el 28% dice que es bueno.

El 45% de los encuestados considera como muy bueno el manejo que tienen los actores judiciales de las formalidades establecidas para la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, el 41% dice que es excelente y 14% bueno. Según el 72% la rapidez en la solución del conflicto es una de las situaciones que genera la presentación de medios alternos de solución de conflictos en materia civil, 19% dice que es el desahogo del sistema, 10% procesos más cortos y 3% economía procesal.

Según la Directora y el personal entrevistado, las situaciones jurídicas que se presentan en los medios alternos de solución de Conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, son: partición de bienes, cobros de pesos, regulación de visitas, alquileres y manutención de personas menores.

El 62% de los abogados considera que siempre la presentación de medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat genera efectos jurídicos para las partes, el 21% dice que casi siempre y el 17% a veces. De su lado, la Directora expresó que los principales efectos jurídicos devienen de la decisión voluntaria de las partes, en un ambiente donde pueden interactuar sin ninguna presión de tiempo, economía y sus derechos son respetados, cuyo resultado es más rápido para ambas partes y no tienen que litigar en los tribunales si hay acuerdo de solución.

En cuanto a los efectos jurídicos la orientadora expresa que el principal es que se llega a solucionar los problemas, que es lo que persigue el usuario. Los efectos jurídicos que considera el conciliador que surte la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, son: acuerdos satisfactorios decididos por las partes y ausencia de imposiciones. Mientras que el orientador legal dice que considera los efectos muy positivos, pues es un método más rápido y eficaz, por la economía y el tiempo., ya que los conflictos se resuelven de uno a dos días máximo, y es lo que el usuario busca.

El 62% de los abogados considera que siempre la presentación de medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat genera ventajas para las partes y el 38% dice que casi siempre.

Según la Directora las ventajas que surgen de la aplicabilidad de medidas alternativas de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, son: imparcialidad, neutralidad, economía en el tiempo, voluntariedad, rapidez, mayor ajuste de las necesidades reales, ausencia de formalismos, acuerdos satisfactorios decididos por las partes, ausencia de imposiciones, permanencia de lazos (familiares o amistosos) y cambiamos el interés de yo gano-tú pierdes a los dos ganamos.

Las ventajas que surgen de la aplicabilidad de medidas alternativas de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, según la mediadora son: rapidez, y economía en el tiempo.

Las ventajas que el conciliador considera que surgen de la aplicabilidad de medidas alternativas de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, son la satisfacción de las partes, y se deja de lado la posición de yo soy el que tiene la razón, llegando a soluciones tempranas con éxito sin formalismo e imposición, con el debido respeto a los derechos de cada una de las partes.

Así mismo el orientador legal considera que las ventajas que surgen de la aplicabilidad de medidas alternativas de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, son muchas, pues está el resultado de una mejor relación entre las partes en conflicto después de llegar a un saludable acuerdo. Se sienten protagonistas de su caso, pues participan en igualdad de derechos.

Al analizar los datos arrojados por la investigación, se puede precisar que ha sido alto el nivel de aplicación de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período 18 de Marzo 2016- 18 de Marzo 2017, ya que se ha sido recibidos 3, 320 solicitudes de aplicación de medios alternos de solución de conflictos, de las cuales 2,456 han sido admitidas y 332 desestimadas.

Además dan cuenta de que en dicho Distrito Judicial, sin lugar a dudas, debe hacerse una profunda reflexión acerca de las ventajas que la implementación de los medios alternativos de solución de conflictos, pueden traer para el buen desarrollo y descongestionamiento del Sistema Judicial.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosa y rigurosamente los datos arrojados por investigación, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico No.1. **Determinar la cantidad de casos donde se han aplicado los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Esipaillat, durante el período Marzo 2016- Marzo 2017**, se concluye que:

En este sentido, durante el período analizado, han sido recibidos 3, 320 solicitudes de aplicación de medios alternos de solución de conflictos, de las cuales 2,456 han sido admitidas y 332 desestimadas.

Al cuestionar a los abogados, el 33% ha llevado usted procesos donde se han aplicado los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Esipaillat, durante el período Marzo 2016- Marzo 2017, mientras que el 67% no lo ha hecho.

Al ser cuestionada la Directora de la Casa Comunitaria de Justicia, la Orientadora, Asesor legal y Conciliador, estos consideran que con frecuencia se presentan casos donde se han aplicado los medios alternos de solución de conflictos, pues los propios usuarios son los promotores del servicio que ofrece la Casa Comunitaria de Justicia.

Se concluye este objetivo expresando que, ha sido alta la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en materia civil en la casa comunitaria de Justicia de la provincia Esipaillat, siendo recibidas 3, 320 solicitudes de aplicación de medios alternos de solución de conflictos en el periodo analizado.

Con relación al objetivo específico No. 2: **Identificar los medios alternos de solución de conflictos aplicados en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Esipaillat**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, el 52% de los abogados expresa la conciliación es el tipo de medio alternativo que ha presentado, 34% dijo que es la mediación, 10% la negociación y 3% el arbitraje. Según el 59% el medio alternativo que se presenta con mayor frecuencia es la mediación, 38% considera que es la conciliación y el 3% la negociación.

La Directora de la Casa Comunitaria de Justicia, junto al resto del personal entrevistado asegura que la conciliación y la mediación han sido los principales métodos utilizados.

El presente objetivo ha sido alcanzado, ya que se ha podido determinar que la conciliación y la mediación son las medidas alternativas de solución de conflictos en materia civil más comunes.

Con relación al objetivo específico No. 3. **Determinar el tratamiento jurídico dado a la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat**, se concluye lo siguiente:

La Directora de la Casa Comunitaria de Justicia y el resto del personal al pedirle evaluar el tratamiento jurídico dado a la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat, expresaron entre otras cosas que es muy satisfactorio, ya que se cumplen a cabalidad los plazos y procesos.

En este sentido, el 48% de los abogados expresa que es excelente el nivel de cumplimiento del procedimiento para la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat, 34% muy bueno, mientras que el 17% lo considera bueno. Para el 38% de los abogados es muy bueno el nivel de cumplimiento de los plazos para la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat, 34% dice que excelente, mientras que el 28% dice que es bueno.

El 45% de los encuestados considera como muy bueno el manejo que tienen los actores judiciales de las formalidades establecidas para para la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat, el 41% dice que es excelente y 14% bueno.

Al analizar las respuestas dadas por los abogados y el juez, se concluye que es alto el nivel de cumplimiento del tratamiento jurídico para la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat.

Con relación al objetivo específico No. 4: **Verificar las situaciones jurídicas se presenta en los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat**, se concluye lo siguiente:

Según el 72% la rapidez en la solución del conflicto es una de las situaciones que genera la presentación de medios alternos de solución de conflictos en materia civil, 19% dice que es el desahogo del sistema, 10% procesos más cortos y 3% economía procesal.

Según la Directora y el personal entrevistado, las situaciones jurídicas que se presentan en los medios alternos de solución de Conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat, son: partición de bienes, cobros de pesos, regulación de visitas, alquileres y manutención de personas menores.

Con relación al objetivo específico No. 5: **Determinar los efectos jurídicos que provee la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat**, se concluye lo siguiente:

El 62% de los abogados considera que siempre la presentación de medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat genera efectos jurídicos para las partes, el 21% dice que casi siempre y el 17% a veces.

De su lado, la Directora expresó que los principales efectos jurídicos devienen de la decisión voluntaria de las partes, en un ambiente donde pueden interactuar sin ninguna presión de tiempo, economía y sus derechos son respetados, cuyo resultado es más rápido para ambas partes y no tienen que litigar en los tribunales si hay acuerdo de solución.

En cuanto a los efectos jurídicos la orientadora expresa que el principal es que se llega a solucionar los problemas, que es lo que persigue el usuario. Los efectos jurídicos que considera el conciliador que surte la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat, son: acuerdos satisfactorios decididos por las partes y ausencia de imposiciones. Mientras que el orientador legal dice que considera los efectos muy positivos, pues es un método más rápido y eficaz, por la economía y el tiempo., ya que los conflictos se resuelven de uno a dos días máximo, y es lo que el usuario busca.

Con relación al objetivo específico No. 6: **Determinar los efectos jurídicos que provee la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat**, se concluye lo siguiente:

El 62% de los abogados considera que siempre la presentación de medios alternos de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat genera ventajas para las partes y el 38% dice que casi siempre.

Según la Directora las ventajas que surgen de la aplicabilidad de medidas alternativas de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espailat, son: imparcialidad, neutralidad,

economía en el tiempo, voluntariedad, rapidez, mayor ajuste de las necesidades reales, ausencia de formalismos, acuerdos satisfactorios decididos por las partes, ausencia de imposiciones, permanencia de lazos (familiares o amistosos) y cambiamos el interés de yo gano-tú pierdes a los dos ganamos.

Las ventajas que surgen de la aplicabilidad de medidas alternativas de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, según la mediadora son: rapidez, y economía en el tiempo.

Las ventajas que el conciliador considera que surgen de la aplicabilidad de medidas alternativas de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, son la satisfacción de las partes, y se deja de lado la posición de yo soy el que tiene la razón, llegando a soluciones tempranas con éxito sin formalismo e imposición, con el debido respeto a los derechos de cada una de las partes.

Así mismo el orientador legal considera que las ventajas que surgen de la aplicabilidad de medidas alternativas de solución de conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, son muchas, pues está el resultado de una mejor relación entre las partes en conflicto después de llegar a un saludable acuerdo. Se sienten protagonistas de su caso, pues participan en igualdad de derechos.

Con relación al objetivo general: **Determinar el nivel de aplicación de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período 2016- 2017**, se concluye lo siguiente:

Al analizar los datos arrojados por la investigación, se puede precisar que ha sido alto el nivel de aplicación de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en la Casa Comunitaria de Justicia del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período Marzo 2016- Marzo 2017, ya que se ha sido recibidos 3, 320 solicitudes de aplicación de medios alternos de

solución de conflictos, de las cuales 2,456 han sido admitidas y 332 desestimadas.

Además dan cuenta de que en dicho Distrito Judicial, sin lugar a dudas, debe hacerse una profunda reflexión acerca de las ventajas que la implementación de los medios alternativos de solución de conflictos, pueden traer para el buen desarrollo y descongestionamiento del Sistema Judicial.

El eje fundamental de esta reflexión es pensar en una justicia alternativa, esto es, impedir que los asuntos menores lleguen a juicio y lograr que los tribunales se descongestionen y se dediquen a asuntos de mayor envergadura. Sólo aquellos casos que no se puedan resolver por ese medio, se solucionarán de manera transparente a largo de todo el proceso y a través de un juicio oral, público y continuo, para que los interesados lo puedan seguir, criticar y evaluar.

Significará un gran alivio a problemas como el cumulo de expedientes y la tardanza en las decisiones de los jueces, ya que pueden resolverse aquellos asuntos de naturaleza no tan graves con una medida alternativa. Se pretende que muy pocos asuntos lleguen a juicio y que a través de mecanismos alternativos se resuelvan rápidamente sin tener que ir a un proceso largo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almeida, M. (2011) Sistemas alternativos a la resolución de conflictos (ADR): la mediación en las jurisdicciones civil y penal. Documento de trabajo 110. Fundación Alternativas.
- Angelan, E. y Veras (2008) Derecho procesal penal en el sistema acusatorio latinoamericano. Santo Domingo: Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.
- Ángeles, J. (2004) Derecho penal. Parte general. Buenos Aires: Editorial Astrea,
- Bertolino (2010) Evaluación de programas de intervención social. Madrid: Síntesis.
- Bovino, A. (2008). Manuales de Derecho Penal .2ª Edición. Editorial: Tirant lo Blanch.
- Britto Ruiz (2010) Justicia Restaurativa: Reflexiones sobre la Experiencia de Colombia. Colombia: Loja.
- Cueto, K. (2006) Utilidad práctica de la conciliación como medio alternativo de resolución de conflictos: caso de los tribunales penales de Santo Domingo 2004-2006. Santiago: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.
- Diccionario de la Real Academia Española (2000). Madrid. Real Academia de la Lengua.
- Ferrajoli, L. (2000). Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal. Madrid: Trotta.
- Frías, P. (2012). Los medios alternativos de solución de conflictos en el ámbito de seguros. Santiago: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

- Garrido, J. (2010) Nuevas Soluciones al Conflicto Penal: Alternativas al Juicio. Santo Domingo: Taller.
- Houed, J. (2008) Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional. Huancayo-Perú: Instituto de Ciencias Políticas y Derecho Constitucional.
- Inoa, O. (2012). El Principio de Oportunidad como manifestación del Principio de Mínima Intervención, en el Proceso Penal Acusatorio. Santo Domingo: Escuela Nacional del Ministerio Público.
- Olivares, O. (2008) La mediación penal. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Organización de las Naciones Unidas (1985), Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- Organización de las Naciones Unidas (2007), Manual sobre Programas de Justicia restaurativa. Viena: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1990). Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110.
- Organización de las Naciones Unidas (2010) Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
- Palacios, M. (2011), Teoría y práctica de la mediación. La gestión alternativa de los conflictos sociales. Murcia: Universidad de Murcia.
- Reinoso, E. (2006) Medios alternativos para la solución de conflictos en el proceso penal. Santiago: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.
- República Dominicana. Suprema Corte de Justicia (2006) Resolución No. 402/2006, el 6 de marzo de 2006.

República Dominicana. Suprema Corte de Justicia (2007) Resolución No. 1029
– 2007.

República Dominicana. (2010). Constitución de la República Dominicana.
Santo Domingo: Taller.

Ricourt, G. (2013) La resolución alternativa de conflictos y el acceso a
la justicia. En: Revista Saber y Justicia - Escuela Nacional de la
Judicatura - volumen 1 - número 3 - junio - año 2013 - Santo
Domingo.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245.
biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do